

TEMUCO, 12 AGO. 2024

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 484 de fecha 06 de Junio de 2019, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para la Propuesta Pública N° 91-2019, ID: 1658-321-LR19, "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO".
2. La Licitación Pública ID N° 1658-321-LR19, "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL TEMUCO" publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.030 de fecha 22 de Noviembre de 2019, que aprueba la adjudicación de la licitación N° 1658-321-LR19 P.P. N° 91-2019 "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL TEMUCO", al oferente **Constructora Andes y Cía. Ltda**, Rut 78.519.070-k, por la suma total de \$ **17.088.264.020** IVA incluido, y plazo de 540 días corridos.
4. **El Decreto Alcaldicio N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que aprueba el contrato de fecha 11 de diciembre de 2019 por ejecución de la obra "REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO", entre el municipio de Temuco y la Constructora Andes y Cía. Ltda.**
5. D.A. N° 190 de fecha 15 de enero de 2020 que aprueba contrato de anticipo por la suma de \$ 2.563.239.603, según Art. 27° de las Bases de la Licitación.
6. El Decreto N° 1.815 de fecha 27 de julio de 2020, que aprueba la modificación de contrato denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por aumento de plazo por 42 días.
7. El Decreto N° 3.241 de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprueba la modificación de contrato denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, aumenta el valor del contrato.
8. El Decreto Alcaldicio N° 1085 del 12 de Mayo de 2021 que autoriza el reemplazo de retenciones de los Estados de Pago 1 al 8 por la suma de \$ 330.372.954 a cambio de póliza de Seguro de Garantía.
9. El D.A. N° 1.661 de fecha 27-Jul-2021, que aprueba contrato de transacción extrajudicial y modificación del contrato "Reposición Mercado Municipal de Temuco".
10. Decreto Alcaldicio N° 1.829 de fecha 11 de agosto de 2021, que procede a aplicar multa de 4.290 UTM equivalente la UTM del mes de junio de 2021= \$52.005, correspondiente, \$223.101.450 (doscientos veinte y tres millones ciento un mil cuatrocientos cincuenta pesos) al contratista Constructora Andes y CIA LTDA. RUT: 78.519.070-K
11. La carta de Constructora Andes y CIA. LTDA., de fecha 07 de septiembre de 2021, ingresada por oficina de partes el 08 de septiembre de 2021 según providencia N°4147/2021, que solicita se invalide el Decreto Alcaldicio N°1.829 de fecha 11 de agosto de 2021.



12. El Informe Final N°875/2021 de Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 27 de diciembre de 2021;
13. El Decreto Alcaldicio N°1128 de fecha 14 de abril de 2022 mediante el cual se dispuso dar inicio al procedimiento de invalidación del acto administrativo del Decreto Alcaldicio N° 1829 del 11 de agosto de 2021, singularizado en el visto 10) precedente;
14. El Decreto Alcaldicio N° 1454 del 03 de Mayo de 2022 que autoriza el reemplazo de retenciones de los Estados de Pago 9 al 22 por la suma de \$ 205.544.791 a cambio de póliza de Seguro de Garantía.
15. El Decreto N° 2.894 de fecha 30 de agosto de 2022, que aprueba la modificación de contrato denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por aumento de plazo por 60 días.
16. El Decreto N° 3.010 de fecha 01 de septiembre de 2022, que aprueba la modificación de contrato denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, aumenta el valor del contrato.
17. El Decreto Alcaldicio N° 3050 del 02 de septiembre de 2022 que autoriza el reemplazo de retenciones de los Estados de Pago 23 al 25 por la suma de \$ 71.528.978 a cambio de póliza de Seguro de Garantía.
18. El Decreto Alcaldicio N°5096 de fecha 30 de diciembre de 2022, el cual culmina el procedimiento de invalidación del visto 13) precedente, por el cual se inició invalidación el Decreto Alcaldicio singularizado en el visto 10) precedente;
19. El Ordinario N°377 de fecha 17.03.2023 de la Dirección de Obras Municipales, por el cual se le informa a la empresa Constructora Andes y Cia. Ltda. el inicio del procedimiento para aplicación de multas, otorgándole plazo para efectuar sus descargos y acompañar antecedentes de respaldo a los mismos;
20. Correo electrónico de fecha 20.03.2023 mediante el cual se notificó a don Nelson Fabián Ilabaca Molina, en su calidad de representante legal de Constructora Andes y compañía limitada del ordinario indicado en el visto precedente;
21. La Carta de Apelación de fecha 27.03.2023 emanada de Constructora Andes y Cia. Ltda., en la cual constan sus descargos y alegaciones respecto de las multas informadas en Ordinario N°377 de fecha 17.03.2023, singularizado en el visto 19) precedente;
22. El Decreto N° 969 de fecha 27 de marzo de 2023, que aprueba la modificación de contrato denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por aumento de plazo por 120 días.
23. El informe de fecha 18 de abril de 2023 denominado "Informe ITC Multas Constructora Andes", confeccionado por la Inspección Técnica del Contrato de la Obra denominada Mercado Municipal de Temuco, en el cual se exponen las infracciones cursadas, las alegaciones de la empresa Constructora Andes y Cia. Ltda., y la sugerencia de la ITC;

24. El Decreto N° 1.394 de fecha 24 de abril de 2023, que aprueba la modificación de contrato denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por aumento de plazo por 180 días.
25. El Decreto Alcaldicio N°2814 de fecha 11.08.2023, por el cual se resolvió la carta de apelación singularizada en el visto 21) y se ordenó, en consecuencia, aplicar una multa de 4.290 U.T.M, equivalentes a \$223.101.450 (doscientos veintitrés millones ciento un mil cuatrocientos cincuenta pesos) a la razón del valor de la U.T.M. del mes de junio del año 2021, a ACONSTRUCTORA ANDES Y CIA. LTDA., RUT 78.519.070-K, representada legalmente por don Nelson Fabián Ilabaca Mandiola, ambos con domicilio en Los Damascos N°132, Villa San Martín, Talcahuano, por incumplimiento de Instrucción de la Inspección Técnica de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de las Bases Administrativas Reposición Mercado Municipal de Temuco, propuesta pública N°91-2019, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°484 de fecha 06.06.2018.-
26. El Decreto N° 3.345 de fecha 26 de septiembre de 2023, que aprueba la modificación de contrato denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO" al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por aumento de plazo por 509 días.
27. El informe de la ITO ERGOSUM denominado "ERGOITO-MT-009-2023 INSOLVENCIA CONSTATISTA", donde expone razones que dan cuenta de un estado de notoria insolvencia, mora en el pago de obligaciones laborales y previsionales y atrasos notorios en la programación de obra de Constructora Andes y Cía. Ltda. en la ejecución de la obra "Reposición Mercado Municipal de Temuco"
28. El informe del ITC, don Matías Ainardi Cabezas, N° 0919-14/09/2023, mediante el cual detalla la concurrencia de las causales contenidas en el Art. 26° de las Bases Administrativas, que justifican un término anticipado de contrato.
29. El Decreto Alcaldicio N° 3346 de fecha 27 de Septiembre de 2023, que procede a poner término anticipado al contrato con la empresa Constructora Andes y Cía. Ltda., Rut 78.519.070-k, por la obra "Reposición Mercado Municipal de Temuco", que ordena liquidar el referido contrato, y que se hagan efectivas las garantías.
30. El Decreto Alcaldicio N° 3898 de fecha 09 de Noviembre de 2023, que designa los funcionarios para que conformen la Comisión Liquidadora del contrato en cuestión.
31. El Informe N° 15 de la ITO ERGOSUM, remitido por carta de fecha 30 de enero de 2024 al ITC, don Matías Ainardi Cabezas, sobre liquidación anticipada del contrato.
32. El Decreto Alcaldicio N° 2332 del 05-Jun-2024, que ordena hacer efectivas, con cargo a retenciones y garantías, las multas anteriormente establecidas por D.A. N° 2732 del 10 de agosto de 2023 por los informes N° 5 al 8 de la ITO.
33. El Decreto Alcaldicio N° 2323 del 05-Jun-2024, que ordena hacer efectivas, con cargo a retenciones y garantías, las multas anteriormente establecidas por D.A. N° 2814 del 11 de agosto de 2023 por los informes N° 9 al 15 de la ITO.

34. El Decreto Alcaldicio N° 2328 del 05-Jun-2024, que ordena hacer efectivas, con cargo a retenciones y garantías, las multas anteriormente establecidas por D.A. N° 2737 del 10 de agosto de 2023 por los informes N° 16 al 20 de la ITO.
35. Documento de respuesta de la Dirección de Obras Municipales, en conjunto con el Inspector Técnico del Contrato al Informe de Contraloría N° 400/2023, específicamente a sus puntos 3.II y 4.II, donde se señala que no es posible aplicar nuevas multas a las ya cursada por la Inspección Técnica de Obra por atrasos en la obra e insuficiencia de personal activo en obra.
36. El Acta de Liquidación de Contrato de fecha 05 de Agosto de 2024, emitido por la Comisión de Liquidación de Contrato, ingresada a la Oficina de Partes del Municipio mediante su Ord. N° 5, e identificada con la Providencia N° 6344/2024.
37. La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, especialmente el artículo 37 que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren las Municipalidades la normativa contenida en el resto de sus disposiciones;
38. El D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, reglamento de la Ley 19.886, especialmente su artículo 79 Ter;
39. El artículo 1° de la Ley 10.336 sobre Organización y Atribuciones de Contraloría General de la República, el cual reza que es deber del contralor "fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades";
40. El Decreto N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba el acta de instalación del concejo municipal de la comuna de Temuco de fecha 28 de junio de 2021, e indica que, a contar del 28 de junio de 2021, asume el cargo de Alcalde titular de la Municipalidad de Temuco GR.2 Escala Municipal, Escalafón Alcalde, don Roberto Neira Aburto;
41. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Art. 26° de las Bases, en cuanto a término anticipado del contrato, donde estipula en su punto 26.4 que el municipio puede poner término anticipado al contrato por notoria insolvencia de la empresa contratista.
2. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3346 de fecha 27 de septiembre de 2023 se dispuso el término anticipado del contrato producto de la notoria insolvencia que presentaba la empresa,
3. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3898 de fecha 09 de noviembre de 2023 se designó como miembros de la comisión liquidadora a los funcionarios: Fernando Aguilera Jaña, Arquitecto, Dirección de Planificación, César Fulgeri Belmar, Ingeniero Constructor, Dirección de Obras Municipales, y a Christian Delarze Carrillo, Auditor e Ingeniero Comercial, Dirección de Control.

4. El informe del ITO (Ergosum) de fecha 30 de enero de 2024, que da cuenta de partidas incluidas en Estados de Pago ya pagados con observaciones respecto a su recepción conforme, haciendo el alcance de que a algunos sectores de la obra no se pudo acceder, lo que deberá ser analizado directamente por el mandante (Municipio de Temuco).
5. La necesidad de precisar los trabajos ejecutados a conformidad según proyecto y Especificaciones Técnicas de la licitación, el estado de los mismos y los pagos efectuados, a fin de determinar la eventual existencia de valores a favor de alguna de las partes,
6. El Informe de la Comisión Liquidadora del Contrato, el cual concluye en su punto XI "CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN" que se determina un saldo en contra del contratista por la suma de **\$ 2.246.189.323 (dos mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento ochenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos)**.

DECRETO:

1. **Apruébese el Acta de Liquidación de Contrato de fecha 05 de Agosto de 2024**, emitido por la Comisión de Liquidación de Contrato, **ingresada a la Oficina de Partes del Municipio mediante su Ord. N° 5 de igual fecha, e identificada con la Providencia N° 6344/2024, formando parte integrante del presente Decreto**, correspondiente al contrato con la **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA. LTDA, RUT: 78.519.070-K**, representada legalmente por don NELSON FABIÁN ILABACA MOLINA, chileno, cédula de identidad N° 10.269.473-2, correspondiente a la obra "**REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO**", contrato derivado de la Propuesta Pública N° 91-2019, ID: 1658-321-LR19, proceso que establece un **saldo en contra del contratista de \$ 2.246.189.323** (Dos mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento ochenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos).
2. Autorícese el reintegro a la empresa **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA, RUT: 78.519.070-K**, el monto líquido de \$ 7.951.862 (siete millones, novecientos cincuenta y un mil, ochocientos sesenta y dos pesos), de acuerdo a lo determinado por la Comisión para Liquidar el Contrato, que corresponde al mayor valor obtenido de hacer efectiva Póliza de Seguro por garantía del correcto uso del anticipo, respecto del saldo pendiente a reintegrar al municipio por parte de la constructora al momento del término anticipado del contrato.
3. Notifíquese por el Secretario Municipal el presente Decreto Alcaldicio y sus antecedentes, por carta certificada al contratista **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA, RUT: 78.519.070-K**, representada legalmente por don NELSON FABIÁN ILABACA MOLINA, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en **calle Los Damascos N° 132, Villa San Martín, Talcahuano**, conforme lo prescrito en los Art. 46° y siguientes de la Ley N° 19.880, y los Art. 26° y 31° inciso octavo, de las Bases Administrativas, singularizadas en el visto 1) del presente decreto.
4. Notifíquese a la Inspección Técnica del Contrato, funcionario de la Dirección de Obras Municipales de este municipio, el presente Decreto Alcaldicio a fin de que se deje registrado en el expediente y ejerza las facultades pertinentes dentro de sus competencias para llevarlas a cabo.

5. Notifíquese a la Dirección de Asesoría Jurídica de este municipio, el presente Decreto Alcaldicio a fin de que ejerza, dentro de sus competencias, las acciones judiciales que a partir de la presente Liquidación resulten pertinentes.
6. Notifíquese a la Dirección de Administración y Finanzas el presente Decreto Alcaldicio a fin de que se deje registrado en el expediente y ejerza las facultades pertinentes dentro de sus competencias para llevarlas a cabo.
7. Notifíquese a la Dirección de Presupuesto el presente Decreto Alcaldicio a fin de que se deje registrado en el expediente y ejerza las facultades pertinentes dentro de sus competencias para llevarlas a cabo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



IFAN/CFB/CDC/cdc

- c.c. Contratista
- c.c. Secretario Municipal (para Notificar)
- c.c. Dirección Asesoría Jurídica
- c.c. Dirección de Planificación
- c.c. Administración Municipal
- c.c. Dirección de Control Interno
- c.c. Dirección de Obras Municipales
- c.c. Dirección de Administración y Finanzas
- c.c. Departamento Ejecución de Obras (RAT)
- c.c. Of. Partes.

